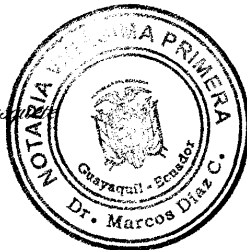




NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA LIDERCETTY S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
veintinueve de marzo del dos mil diez, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS**

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,

comparecen por sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO**

TORRES CERVANTES, soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES**

DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; los comparecientes de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de

esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del

tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el

registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de

una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este

contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA**

MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO. Ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la

compañía que se denominará **LIDERCETTY S.A.** la misma que se regirá por las

leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la

comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra,

venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,

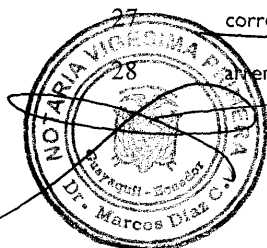
representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos,

1 construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos,
2 Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos agrícolas; productos
3 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
4 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como
5 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias
6 industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de
7 maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e)
8 Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las
9 componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
10 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y
11 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación,
12 de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g)
13 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
14 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales,
15 implementos para ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y materiales de
16 Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
17 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de
18 deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería,
19 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así
20 como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea
21 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
22 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
23 productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro
24 y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
25 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
26 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada
27 en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos
28 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina
de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en
forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos,
sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de
redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como
dentifricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)
Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plasticos, flexibles, no flexibles
para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la instalación,
desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar
estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de
la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de:
Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes,
carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción,
toda clase de obras civiles y construcciones mecanicas. **CUATRO.-** Se dedicará al
mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y
maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras
e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,
teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través
del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
electronicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h)
Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos
repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO.-** Compraventa,
corretaje, administración, permuta, avaluo, peritaje, agenciamiento explotación,
arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta

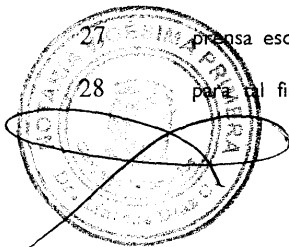


propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios, aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales, carga, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación de pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como:



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de
2 azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al
desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
4 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación,
5 producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y
6 otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camaron, moluscos; de
7 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas
8 o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
9 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos
10 dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
11 instalación de laboratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en todas sus
12 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización
13 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,
14 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera
15 en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
16 como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
17 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
18 extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
19 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de
20 depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por
21 cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales;
22 **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción,
23 fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como
24 de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También
25 se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico,
26 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
27 prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados
28 para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de



1 películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de
2 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
3 directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y
4 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados
5 y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
6 otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros,
7 de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;
8 **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes,
9 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas,
10 así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
11 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b)
12 Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios,
13 divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a
14 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a
15 cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá
16 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
17 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
18 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
19 relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
20 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de
21 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
22 **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
23 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
24 cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**
25 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
26 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
27 El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones



NOTARIA 2ª

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

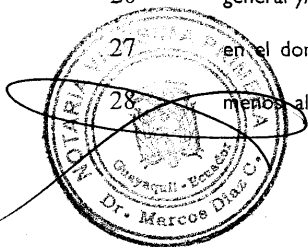
ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señora **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-

NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto

aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-** La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente

general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,



hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7293732
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2010 10:59:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

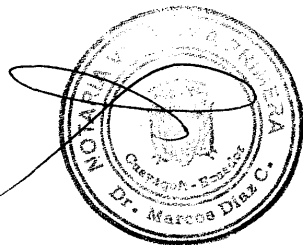
**1.- LIDERCETTY S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LIDERCETTY S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE MARZO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**

Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás

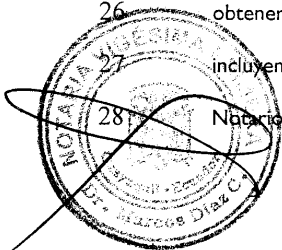
contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal,**

Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La

compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Lbs accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOAO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para

obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco

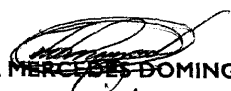


1 respectivo.- f) legible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-**
2 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil.-
3 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
4 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a
5 gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
6 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

8
9 
10 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

11 Ced. Ciud. No. 0909963035

12 Cert. de Vot. No.170-0315

13
14 
15 **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**

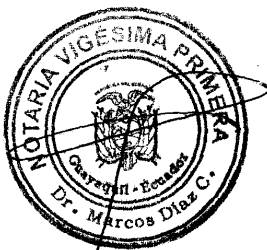
16 Ced. Ciud. No. 0923829824

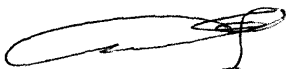
17 Cert. de Vot. No. 289-0010

18 **EL NOTARIO**

19 
20 **DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: DOCTOR JAVIER GONZAGA TAMA, Abogado, Notario Dècimo Cuarto del cantòn Guayaquil, encargado de la Notaria Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, por Licencia de su Titular Doctor Marcos Díaz Casquete.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0002160, dictada por el Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 1 de Abril del 2010, se tomo nota al margen de la matriz de Constitucion de la Compañia anònima denominada LIDERCETTY S.A, otorgada ante la Notaria Vigèsima Primera de este Cantòn, el 29 de marzo del 2010.- Guayaquil, seis de Abril del dos mil diez.-

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Notario XIV, Encargado de la Notaria XXI de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 15.907
FECHA DE REPERTORIO: 08/abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002160, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILES**, el 1 de abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIDERCETTY S.A.**, de fojas 33.975 a 33.989, Registro Mercantil número 6.154.-

ORDEN: 15907



s 41.33

REVISADO POR:



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO VILLALONGA VICTOR HUGO IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YAQUE JORDAN SONIA VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2008-10-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-15

CORP REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

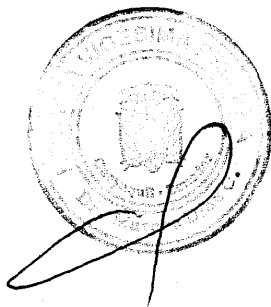
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917580375<<<<<<<<<<<<<<<<
820204F20T015ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
CASTILLO<YAUQE<<SONIA<ROXANA<<

CIUDADANO (A)

**Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DE LO ORIGINAL
07 MAY 2000
Queyoqui,

Guayaquil,

Dr. Marcos Díaz Casquete
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0010470

Guayaquil, 11 MAY 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LIDERCETTY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL